



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Capióvi, Misiones, 06 de Mayo de 2005.

ORDENANZA N° 260 /05

VISTO: Que la Municipalidad de Capióvi ha suscripto el Acta de Adhesión al Programa Provincial de Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Provisión de Agua Potable por Perforación creado por Decreto Provincial N° 1828/04, y

CONSIDERANDO: QUE el proyecto nace como iniciativa de la Unidad Ejecutora de Obras de Infraestructura y Servicios Básicos, organismo dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios públicos de la Provincia y que propició la Creación de un Programa Provincial de Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Provisión de Agua Potable por Perforación, que tiene por objeto asegurar el continuo suministro de Agua Potable en condiciones de cantidad y calidad necesarias, asistiendo así a las distintas comunidades del interior de nuestra Provincia que posean este sistema de utilización del líquido vital.

QUE, a través del Programa se formará un FONDO PROVINCIAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE POR PERFORACIÓN para asegurar el suministro de agua potable en condiciones de calidad, cantidad y continuidad en aquellas comunidades que se abastecen de los Sistemas de Provisión de Agua Potable por Perforación y bomba de profundidad existentes en el Municipio de Capióvi.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Concejo para atender la problemática.

POR ELLO:

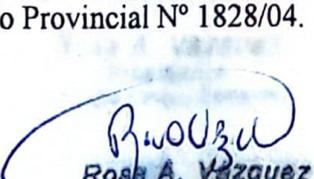
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Acta de Adhesión del Municipio de CAPIOVI, al Programa Provincial de Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Provisión de Agua Potable por Perforación –Creado por Decreto Provincial N° 1828 de fecha 09 de Noviembre del año 2004-.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Inclusión del presente Municipio al Programa Provincial de Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Provisión de Agua Potable por Perforación, que como ANEXO I FORMA PARTE INTEGRANTE DEL Decreto Provincial N° 1828/04.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi

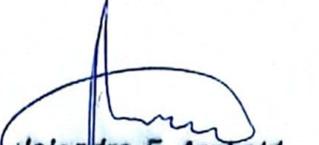

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instruir a la Tesorería General de la provincia a los efectos de llevar a cabo las retenciones –a partir del primero de Noviembre del corriente año- de la Coparticipación Municipal –correspondiente a este Municipio- mediante el aporte de la suma mensual individual equivalente al 0.304 % del monto de la Coparticipación Municipal por cada sistema incluido en la Cláusula Segunda del Convenio de Inclusión, monto este no menor a Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) por mes y por cada sistema de Provisión de Agua Potable por Perforación y bomba de profundidad existente en la Jurisdicción del pertinente Municipio.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, remítanse copias certificadas a la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora de Obras de Infraestructura y Servicios Básicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Cumplido, ARCHIVESE.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capiví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capiví


Ruben A. Vazquez
Presidente
Honorable Consejo Deliberante